

APROBADO UN NUEVO MODELO DE RECIBO INDIVIDUAL JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE SALARIOS

Se ha aprobado un nuevo modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, donde se indican también la parte de las cotizaciones y conceptos de recaudación conjunta correspondientes a la empresa, y se introduce dentro de los conceptos salariales, la referencia explícita a las horas complementarias de los contratos a tiempo parcial. Las empresas tienen de plazo hasta el 12 de mayo de 2015 para adaptarse al nuevo modelo.

Estimado/a cliente/a:

En el BOE del día 11 de noviembre de 2014, se ha publicado la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre que modifica la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

La Orden modifica el modelo anterior, adaptándolo a las últimas modificaciones normativas y especialmente a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley General de la Seguridad Social que prevé que los recibos de salario deben reflejar la aportación empresarial a la Seguridad Social, además de la aportación del trabajador.

Según la Ley General de la Seguridad Social, el empresario debe descontar a sus trabajadores, en el momento de hacerles efectivas sus retribuciones, la aportación que corresponda a cada uno de ellos. Si no lo hiciera en ese momento, quedaría obligado a ingresar la totalidad de las cuotas a su exclusivo cargo. De igual modo, en los justificantes de abono de las retribuciones, el empresario informará a los trabajadores de la cuantía total de la cotización a la Seguridad Social indicando, la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empresario y la parte correspondiente al trabajador.

Hasta ahora, en los mencionados recibos de salarios constaban únicamente la base de cotización y el tipo de retención correspondiente a la aportación de la persona trabajadora, pero no la determinación de la aportación empresarial.

Con el nuevo modelo de recibo individual, se indican también la parte de las cotizaciones y conceptos de recaudación conjunta correspondientes a la empresa.

Se introduce también, dentro de los conceptos salariales, la referencia explícita a las horas complementarias de los contratos a tiempo parciales, que tal como señala el Estatuto de los Trabajadores, su número e importe se deberán recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización de la Seguridad Social.

Atención. La adaptación al nuevo modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios deberá realizarse en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOE (es decir, hasta el 12 de mayo de 2015).

RECIBO INDIVIDUAL JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE SALARIOS

Empresa: Domicilio: CIF: CCC:	Trabajador: NIF: Núm. Afil. Seguridad Social: Grupo profesional: Grupo de Cotización:
--	---

Periodo de liquidación: del de al de de 20....	Total días <input type="text"/>
--	---------------------------------

I. DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1. Percepciones salariales		
Salario base	_____	_____
Complementos salariales	_____	_____
.....	_____	_____
.....	_____	_____
Horas extraordinarias	_____	_____
Horas complementarias (contratos a tiempo parcial).....	_____	_____
Gratificaciones extraordinarias.....	_____	_____
Salario en especie.....	_____	_____
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos	_____	_____
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	_____	_____
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	_____	_____
Otras percepciones no salariales	_____	_____
A. TOTAL DEVENGADO.....	_____	_____
I. DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
%	_____	_____
Contingencias comunes	_____	_____
Desempleo.....	_____	_____
Formación Profesional.....	_____	_____
Horas extraordinarias.....	_____	_____
TOTAL APORTACIONES.....	_____	_____
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	_____	_____
3. Anticipos.....	_____	_____
4. Valor de los productos recibidos en especie	_____	_____
5. Otras deducciones.....	_____	_____
B. TOTAL A DEDUCIR.....	_____	_____
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A – B).....	_____	_____
Firma y sello de la empresa	RECIBÍ	de de 20....

CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes			
Importe remuneración mensual.....	_____		_____
Importe prorrateo pagas extraordinarias.....	_____		_____
TOTAL.....	_____		_____
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
AT y EP.....	_____		_____
Desempleo.....	_____		_____
Formación Profesional.....	_____		_____
Fondo Garantía Salarial.....	_____		_____
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			
_____	_____		_____
4. Base sujeta a retención del IRPF.....			
_____	_____		_____

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Un cordial saludo,

García - Plata, a.l.p.
A. L. S. O.
Por Poder
García - Plata